

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 01784/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.**  
En fecha 15 (quince) de Agosto del año 2013 (dos mil trece), **EL RECURRENTE** requirió al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX**, en ejercicio de su derecho de acceso a la información, lo siguiente:

*"Por este conducto se solicita la información pública que deberá contar y entregar el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, esto desde el inicio de sus funciones hasta la fecha de esta solicitud de información 1.- Los proyectos considerados y las actividades realizadas desde el inicio de su encargo. 2.- El estado de cuenta que se tiene con respecto a los dineros recaudados y ejercidos por ese Consejo de Participación Ciudadana. 3.- Los informes que se han entregado al Ayuntamiento de Texcoco sobre estos asuntos. 4.- PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL del año 2013 de ese Consejo de Participación Ciudadana." (SIC)*

**Y como cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información:**

*"LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en su Capítulo Quinto, Artículo 74, Inciso V.- Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo; también lo concerniente al Artículo 75.- Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado, y deberán informar de ello al ayuntamiento. BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO 2013, en su Capítulo III, Artículo 47.--? Los Consejos y Comités de Participación Ciudadana, son organismos de comunicación y colaboración entre los habitantes de las distintas Localidades del Municipio y el Gobierno Municipal, tienen como objetivo primordial atender los intereses de su Localidad, en relación a las necesidades y calidad de los servicios públicos de su entorno, de igual forma elaborará un programa de trabajo cada año y lo llevará a buen término, mediante la gestión, programación y apoyo del Ayuntamiento." (SIC)*

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00160/TEXCOCO/IP/2013**.

- **MODALIDAD DE ENTREGA:** Vía **EL SAIMEX**

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

**II.- FECHA DE RESPUESTA Y CONTENIDO DE LA MISMA.** Con fecha 04 (cuatro) de Septiembre de 2013 dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud planteada en los siguientes términos:

"TEXCOCO, México a 04 de Septiembre de 2013

Folio de la solicitud: 00160/TEXCOCO/IP/2013

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN UNA VEZ TURNADA AL ÁREA CORRESPONDIENTE NOS ENVÍAN RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN VILLAS SANTIAGO CUATLALPAN, CON LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES A LA ENTRADA DE DICHO CONSEJO Y CON LO QUE SE CUENTA HASTA ESTE MOMENTO, TAL Y COMO LO INDICA EN SU SOLICITUD. INFORMACIÓN QUE ANEXO A LA PRESENTE. QUEDANDO A SUS ORDENES.

ATENTAMENTE  
LIC. GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO" (sic)

**El SUJETO OBLIGADO** adjuntó a su respuesta el archivo electrónico de nombre “**EXPEDIENTE 00160 TEXCOCO IP 2013000**”, cuyo contenido es el que a continuación se inserta:

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.**  
**ponente:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."*

CONTRALORIA INTERNA  
OFICIO NÚMERO: I.II/CIM/886/2013  
ASUNTO: Contestación de Oficio

Texcoco de Mora, Estado de México, a 31 de agosto del año 2013.

LIC. GUADALUPE RAMIREZ PEÑA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL  
P R E S E N T E

En referencia al oficio numero UT/229/13, de fecha 27 de agosto del año en curso, se envia copia de información solicitada del Consejo Participación Ciudadana de la Comunidad Villa Santiago Cuautlalpan: 1) Relación de actividades realizadas, 2) Informes de ingresos y egresos a detalle donde se refleja el saldo actual 3) Acta administrativa y resumen del estado de cuenta lo anterior correspondiente a los meses abril, mayo y junio del año 2013, 4) Deberán entregar informes trimestrales por año a este Órgano de Control Interno de las autoridades auxiliares en particular.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE  
  
JESUS QUINTERO MIRANDA  
JEFE DE AUTORIDADES AUXILIARES



D.C.P. ARCHIVO  
FAT/ym

Netzahualcóyotl 110 Centro, C.P. 56100 Texcoco, México  
tel: 01 (595) 95 200 00, texcoco.gob.mx

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**



5482

ASUNTO: REPORTE DE ACTIVIDADES

## CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco Estado de México a 09 de Julio de 2013

DR. FRANCISCO ARENAS HERRERA  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO  
P R E S E N T E



Por medio del presente, los que suscribimos le enviamos un **cordial saludo y sirva para** hacer de su conocimiento las actividades llevadas a cabo del 19 de abril al 22 de junio del presente, y que en listamos a continuación:

19 de abril- Se realizo la JORNADA DE LIMPIEZA en el centro de la comunidad y la unidad deportiva Silverio Pérez, además de la JORNADA DE ALUMBRADO PÚBLICO también en el centro y la calle principal de Filiberto Gómez.  
30 de abril- Se llevo a cabo el FESTIVAL DEL DÍA DEL NIÑO en el Deportivo Silverio Pérez, donde fue amenizado con payasos, se obsequiaron a los niños juguetes, dulces, algodones de azúcar entre otros.  
Mayo- Desazolve de cuatro fosas sépticas en el Rancho San José, con el vector del municipio de Texcoco  
9 de Mayo- Apoyo con 50 lunchs para la campaña de vacunación en el centro de salud de la comunidad.  
10 de Mayo- Se llevaron tres pipas de agua al panteón San Simón de nuestra comunidad.  
10,11 y 12 de Mayo- Se brindaron apoyos a las escuelas Ignacio Manuel Altamirano, Kinder José María Pardo, Secundaria No. 44 Acamapichtli y Diego Rivera de nuestra comunidad, con tablones, sillas y lonas.  
Mayo- Apoyo con mesas y sillas para el programa de OPORTUNIDADES por cuatro días.  
18 de Mayo- Se llevo a cabo el FESTIVAL DEL DÍA DE LAS MADRES, en el centro de la comunidad, donde se obsequiaron regalos, comida, pastel, además de un espectáculo de música viva y otras amenidades.  
24 de Mayo- Apoyo al programa de ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS, con perifoneo y material de suturación.  
Mayo- Jornada de limpieza en la calle GENERAL MARIANO RUIZ, quitando los tabiques y tierra en la Cerrada de la misma calle.  
Mayo- Jornada de limpieza con la moto conformadora en calle JUAREZ Y ALCANORES para emparejar (dos pipas de agua).  
Mayo- Jornada oftalmológica apoyada con una mesa y sillas.  
Mayo- Jornada de limpieza con el vector (alquiladopor Alcov) en las calles de ALLENDE, JUAREZ y ABELARDO RODRIGUEZ (dos pipas de agua).  
Mayo- Jornada Médica y Belleza para la comunidad, apoyada por una Asociación Civil.  
31 de Mayo- Asamblea con los vecinos de la calle Abelardo Rodríguez, para informar sobre la problemática del drenaje en su calle. Ingresando documento que avala dicha asamblea.  
2 de Junio- Día domingo Jornada de limpieza en calle Abelardo Rodríguez.

000358

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.



## CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

6 de Junio- Jornada de alumbrado público presentando a continuación la lista de luminarias habilitadas:

NOMBRE DE LA CALLE	LAMPARAS HABILITADAS
Plaza principal	4
1ra. Cerrada de Venustiano Carranza	2
Prolongación de Matamoros Sur	4
Centro de salud	2
Sabas Cervantes	2
Callejón de los Meza	2
Ricardo Flores Magón	2
Aurora	1
Abelardo Rodríguez	2

Junio- Jornada de limpieza y desasolve con vector de Texcoco, en calles: Abelardo Rodríguez (para bacheo), General Mariano Ruiz, Allende hasta la calle de Iturbide.

12 de Junio- Se da inicio al programa de Abasto de agua con pipas en la parte más vulnerable de la comunidad, tal es el caso de las comunidades de: Agua azul, Ejidos de Beltrán y pozo 2, contando con el apoyo del Rancho el progreso cobrándoles solo el 50% de las pipas de agua, las cuales fueron 4 unidades a la semana hasta el día de hoy.

16 de Junio- Jornada de limpieza en la calle de Benito Juárez.

17 de Junio- Jornada de limpieza en la calle de Benito Juárez con camión de volteo, retirando dos viajes de tierra aproximadamente (se utilizó máquina de trascabo).

19 de Junio- Programa de desarrollo agropecuario (paquetes de pollos de postura y engorda).

20 al 21 de Junio- Apoyo al Programa de pago Predial en la Delegación Municipal.

22 de Junio- Apoyo a la Jornada de Belleza con mesas y sillas, donde se realizaron cortes de cabello a hombres, mujeres y niños de la comunidad, así como tintes de cabello, maquillaje y peinados.

ATENTAMENTE

C. JOSE LUIS ALEJO PACHECO  
-PRESIDENTE DE COPACI



C. IVAN CIRO MEJÍA GARCÍA  
SUPLENTE DE PRESIDENTE DE COPACI

C. MALLOURDES GALICIA HERNANDEZ  
TESORERA

000357

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.



## CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

Hoy 31 de mayo del año 2013, siendo las 17:30 hr nos encontramos reunidos, autoridades y vecinos de la calle Abelardo Rodriguez de la comunidad de Santiago Cuautlalpan, Texcoco, llevando a cabo una asamblea extraordinaria donde se considerará el siguiente orden del día:

- 1: Bienvenida.
- 2: Presentación de autoridades
- 3: Avances de la gestión del drenaje de la Calle Abelardo Rodriguez
- 4: Opinión pública.
- 5: Faena Comunitaria.
- 6: Ronda de preguntas y respuestas.
- 7: Agradecimiento.

en donde se llega a los siguientes acuerdos:

- 1: Se bacheará momentáneamente, como solución inmediata a la vialidad.
- 2: Se realizará faena el día domingo 02 de Junio del 2013 a las 7:00 hrs.
- 3: Queda de conformidad que se inicie el proyecto en cuanto el H. Ayuntamiento lo dictamine.
- 4: Aceptando que las obras iniciaron en otras calles ajenas a esta, con la finalidad de resolver la situación de forma definitiva.

Siendo las 18:45 hrs. se da como concluida la presente asamblea quedando de conformidad y firmando al calce todos los presentes.

000356

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01784/INFOEM/IP/RR/2013  
AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Marcos Reyes  
DORACIANA ALIO BENTZ  
Jaqueline Rosas Alejo  
Juan Busto Esquivel  
Maria Guadalupe Hernandez Hote  
Angel Hernandez Bitez  
Carmen Hernandez Diaz  
ABRAHAM DOMINGO HERNANDEZ P.  
Maria Jose Pacheco  
Ricardo Hernandez Hurtado M.  
Apolo Jose Alijo  
Alejandro Arturo Damian Llampallas  
Eder David Contreras Llampallas  
Maria de los Angeles Arevalo Kesa  
Maria de los Angeles Codicia Hotez  
Maria Luisa Arevalo Monterrubio  
Leticia Hernandez Monterrubio  
Sandra Henry Salinas  
Claudia Vera Sanchez  
Alejandra Delgadillo Reyes  
Isabel Diaz Merediz  
Alfonso Hernandez  
Ma. Eugenia Olivares 6  
Martin Gonzalez  
PILAR RONO  
José Esteban Velasco Hilario  
Maria de Lourdes Chavez Alejo  
R. MARTIN BATA SAS 5

  
000355

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: **[REDACTED]**  
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.**  
PONENTE: **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.**



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

Nicola Chijo S  
María Vicenta Alijo Padreco  
Juana Delia Hernández Delgadillo  
Karen Andrea Alijo Hernández  
José Luis Alijo Padreco  
María de Lourdes Galicia Hernández

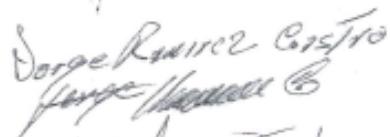

“AUTORIDADES PRESENTES”




DELEGACIÓN








000354

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.



COMPARATIVO ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE AUTORIDADES  
AUXILIARES 2013

VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

DELEGACIÓN ( )

COPACI

COMITÉ VECINAL ( )

MES	SALDO INICIAL	INGRESOS (+)	EGRESOS (-)	SALDO FINAL
ABRIL	\$138,201.00	\$9,392.00	\$16,892.40	\$130,700.60
MAYO	\$130,700.60	\$28,242.00	\$80,675.60	\$68,267.00
JUNIO	\$68,267.00	\$32,954.00	\$63,169.70	\$38,051.30

- Sello:   
- Firmante:



Recibo Ingresos y  
Egresos del mes Abril -  
Justo  
Ricardo F. Barbera  
000353

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.



CONTROL DE EGRESOS DE AUTORIDADES AUXILIARES

VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

EGRESOS DEL MES DE ABRIL 2013

BIMESTRE (X) (2) (3) (4) (5) (6)

DELEGACIÓN ( )

COPACI (X)

COMITÉ VECINAL ( )

FECHA	No. FOLIO	CONCEPTO	CANTIDAD DE EGRESOS
19/04/2013	1	1 caja de cable para delegación	\$800.00
19/04/2013	2	2 bultos de cal	\$84.00
19/04/2013	3	1 rollo de cable para delegación	\$1,080.00
20/04/2013	4	Nómina secretaria	\$366.00
21/04/2013	5	Artículos de papelería- oficina de secretaría y copaci	\$58.50
22/04/2013	6	2 cartuchos canon	\$748.00
22/04/2013	7	Copias	\$20.00
22/04/2013	8	Artículos de papelería- oficina de secretaría y copaci	\$50.00
23/04/2013	9	1 ploteo y copias- croquis de la comunidad-	\$44.00
23/04/2013	10	Desasolve de drenaje- 1ra. Cerrada de Matamoros	\$300.00
23/04/2013	11	1 pipa de agua	\$350.00
23/04/2013	12	Artículos de papelería- oficina de secretaría y copaci	\$245.00
23/04/2013	13	Artículos de papelería- oficina de secretaría y copaci	\$356.00
23/04/2013	14	3 guantas de carnaza para ayudante general	\$159.00
24/04/2013	15	Artículos de limpieza- delegación	\$39.90
24/04/2013	16	1 litro de aceite económico	\$20.00
24/04/2013	17	Artículos de papelería- oficina de secretaría y copaci	\$58.00
24/04/2013	18	Artículos de papelería- oficina de secretaría y copaci	\$160.00
24/04/2013	19	Artículos de papelería- oficina de secretaría y copaci	\$20.00
24/04/2013	20	Artículos de papelería- oficina de secretaría y copaci	\$80.00
24/04/2013	21	8 duplicados de llaves de delegación	\$112.00
24/04/2013	22	Pago de recolección de basura del tianguis centro	\$400.00
24/04/2013	23	Artículos de papelería- oficina de secretaría y copaci	\$62.50
25/04/2013	24	Artículos de papelería- oficina de secretaría y copaci	\$130.00
25/04/2013	25	1000 pelotas festival del niño	\$5,000.00
25/04/2013	26	Artículos de limpieza- delegación	\$23.50
26/04/2013	27	Artículos de limpieza- delegación	\$267.00
26/04/2013	28	20 copias carta	\$10.00
26/04/2013	29	Imprenta de papelería de copaci	\$3,600.00
26/04/2013	30	2 bultos de cal	\$80.00
	31	3 cambios de combinación de chapa de escritorio delegación	\$150.00
27/04/2013	32	Nómina ayudante general	\$567.00
27/04/2013	33	Nómina secretaría	\$1,000.00
29/04/2013	34	Gasolina	\$450.00
29/04/2013	35	Artículos de papelería	\$12.00
			\$16,892.40

000352

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

CONTROL DE EGRESOS DE AUTORIDADES AUXILIARES



VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

EGRESOS DEL MES DE MAYO 2013

BIMESTRE (X) (2) (3) (4) (5) (6) DELEGACIÓN ( ) COPACI (X) COMITÉ VECINAL ( )

FECHA	No. FOLIO	CONCEPTO	CANTIDAD DE EGRESOS
01/05/2013	36	Pago de recolección de basura tianguis centro	\$400.00
01/05/2013	37	Payaso festival del niño	\$2,600.00
02/05/2013	38	Artículos de tiapalería	\$298.00
02/05/2013	39	Artículos de papelería- cartulinas y masking tape	\$150.50
02/05/2013	40	20 copias carta	\$10.00
03/05/2013	41	Reparación de sanitarios del Deportivo	\$2,500.00
03/05/2013	42	Frituras para día del niño	\$930.00
03/05/2013	43	Artículos de papelería	\$70.00
03/05/2013	44	1 marcador de aceite	\$22.00
03/05/2013	45	Desechable día del niño	\$52.60
03/05/2013	46	Distribuidora de chiles	\$300.00
03/05/2013	47	30kg. Dulce piñatero festival del día del niño	\$750.00
03/05/2013	48	Bolsas para basura y dulceros- día del niño	\$667.29
03/05/2013	49	Artículos de plomería, baños del deportivo	\$1,630.00
03/05/2013	50	Cinta canela	\$13.00
03/05/2013	51	2 afloja todo	\$60.00
03/05/2013	52	30 copias carta	\$15.00
04/05/2013	53	Nómina de secretaria	\$1,093.00
04/05/2013	54	Nómina de ayudante general	\$850.00
04/05/2013	55	Artículos de papelería	\$40.00
04/05/2013	56	40 copias carta	\$20.00
05/05/2013	57	pau-pau y chupifrut día del niño	\$2,040.00
05/05/2013	58	Algodones de azúcar- día del niño	\$1,500.00
05/05/2013	59	1 Lona con mesas	\$1,000.00
05/05/2013	60	Gasolina	\$454.40
05/05/2013	61	Sonido festival día del niño	\$1,000.00
06/05/2013	62	mesas y sillas	\$125.00
06/05/2013	63	2 copias	\$2.00
07/05/2013	64	1 pipa de agua para el panteón	\$350.00
07/05/2013	65	2 transiblock	\$1,200.00
07/05/2013	66	Gasolina	\$568.00
08/05/2013	67	Pago de recolección de basura tianguis centro	\$400.00
08/05/2013	68	4 duplicados de llaves- delegación	\$56.00
08/05/2013	69	Lona para primaria Manuel Altamirano	\$600.00
08/05/2013	70	Impresora, teclado y mouse	\$2,800.00

000351

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

09/05/2013	72	Lunch para campaña médica- centro de salud	\$682.58
09/05/2013	73	Artículos de llapalería	\$60.00
09/05/2013	74	Pcheste	\$90.00
09/05/2013	75	2 pipas de agua	\$900.00
09/05/2013	76	2 bultos de cal y una abrazadera	\$90.00
10/05/2013	77	Pago de teléfono	\$781.00
10/05/2013	78	comprobante de pago teléfono- walmart	\$5.00
11/05/2013	79	2 pipas de agua	\$700.00
11/05/2013	80	nómina ayudante general	\$850.00
11/05/2013	81	Gasolina	\$95.00
11/05/2013	82	Nómina secretaria	\$1,000.00
12/05/2013	83	Mesas, lonas y sillas	\$775.00
12/05/2013	84	1 lona con 100 sillas- secundaria Diego Rivera	\$830.00
12/05/2013	85	Pago de rotulación de fachada de delegación y bancas del panteón	\$1,500.00
13/05/2013	86	Artículos de ferretería	\$820.44
13/05/2013	87	Gasolina	\$454.40
15/05/2013	88	669 copias tamaño carta	\$200.70
15/05/2013	89	Pago de recolección de basura tianguis centro	\$400.00
15/05/2013	90	Artículos de limpieza	\$64.00
15/05/2013	91	Artículos de limpieza	\$42.00
15/05/2013	92	91 photoceldas y 11 focos	\$9,278.18
16/05/2013	93	Donación para compra de sonido- parroquia Santiago Apóstol	\$4,000.00
16/05/2013	94	3 marcadores permanentes	\$13.50
16/05/2013	95	Artículos de papelería	\$359.50
16/05/2013	96	2 lápiz adhesivo	\$18.00
17/05/2013	97	Artículos de llapalería	\$353.00
17/05/2013	98	Gasolina	\$350.00
17/05/2013	99	Cerdo para festival- dia de la madre	\$2,415.00
18/05/2013	100	Sonido	\$2,000.00
18/05/2013	101	Pago de templete- dia de las madres	\$500.00
18/05/2013	102	Cantante Amanda- dia de las madres	\$800.00
18/05/2013	103	Transporte de conjunto- dia de las madres	\$300.00
18/05/2013	104	Hechura de carne de cerdo y tortillas	\$2,520.00
18/05/2013	105	Animadora de evento- dia de las madres	\$250.00
18/05/2013	106	Nómina de secretaria	\$1,254.00
18/05/2013	107	Artículos para fiesta- dia de las madres	\$627.46
18/05/2013	108	Lonas, sillas y mesas	\$2,410.00
18/05/2013	109	10 bolsas de basura	\$60.00
18/05/2013	110	3 trufitambos	\$450.00
18/05/2013	111	Refresco festival dia de las madres	\$1,110.00
18/05/2013	112	nómina ayudante general	\$850.00
18/05/2013	113	liquidación del pastel- dia de las madres	\$797.00
19/05/2013	114	Refacciones de malacates	\$417.00
19/05/2013	115	Refacciones de malacates	\$74.00
19/05/2013	116	Artículos de papelería	\$71.00
20/05/2013	117	Artículos de papelería	\$7.00
20/05/2013	118	Gasolina	\$454.40
20/05/2013	119	Artículos de papelería	\$34.00

000250

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

20/05/2013	120	Suturas médicas para esterilización canina	\$216.00
21/05/2013	121	Artículos de seguridad vial	\$1,352.00
22/05/2013	122	Artículos de papelería	\$14.00
22/05/2013	123	Pago de recolección de basura tianguis centro	\$400.00
22/05/2013	124	1 paquete de 500 hojas	\$66.00
23/05/2013	125	2 Bandas y baleros para malacates	\$300.00
23/05/2013	126	Gasolina para malacates	\$248.00
23/05/2013	127	Artículos de tiapalería	\$20.00
24/05/2013	128	5 metros de piola para malacates	\$22.50
24/05/2013	129	Limpieza de calle General Mariano Ruiz	\$7,950.00
24/05/2013	130	Perifoneo y grabación -esterilización de mascotas	\$650.00
24/05/2013	131	Artículos de tiapalería	\$66.00
24/05/2013	132	3 cubetas	\$29.70
24/05/2013	133	Artículos de limpieza	\$197.45
25/05/2013	134	Nómina de ayudante general	\$850.00
25/05/2013	135	Nómina de secretaria	\$1,000.00
25/05/2013	136	Pago de recolección de basura tianguis centro	\$400.00
25/05/2013	137	Viáticos arquitecto e ingeniero OHL	\$500.00
	138	Viáticos para revisión y valoración de daños del edificio de delegación	\$500.00
25/05/2013	139	40 escobas de vara	\$720.00
28/05/2013	140	Soldar, hacer roscas, juntas de malacates y otros	\$5,500.00
28/05/2013	141	Gasolina	\$200.00
28/05/2013	142	20 copias carta	\$10.00
28/05/2013	143	Condensador malacates	\$22.00
28/05/2013	144	2 bujías, 1 arrancador y 1 juego de cables- malacates	\$190.00
29/05/2013	145	Pago de recolección de basura tianguis centro	\$400.00
30/05/2013	146	Lonas para vialidad	\$480.00
31/05/2013	147	Material eléctrico	\$690.00
			\$90,675.60

000349

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.



CONTROL DE EGRESOS DE AUTORIDADES AUXILIARES

VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

EGRESOS DEL MES DE JUNIO 2013

BIMESTRE (X) (2) (3) (4) (5) (6)

DELEGACIÓN ( )

COPACI (X)

COMITÉ VECINAL ( )

FECHA	No. FOLIO	CONCEPTO	CANTIDAD DE EGRESOS
01/06/2013	148	Nómina secretaria	\$1,000.00
01/06/2013	149	Nómina ayudante general	\$850.00
01/06/2013	150	Guantes y mascarillas- faena Abelardo Rodriguez	\$164.40
01/06/2013	151	Pago apoyo a Daniel	\$1,400.00
01/06/2013	152	Recargas telefónicas	\$100.00
01/06/2013	153	100 costales- faena Abelardo Rodriguez	\$260.00
03/06/2013	154	Artículos de limpieza	\$80.00
03/06/2013	155	Artículos de limpieza	\$80.00
03/06/2013	156	Artículos de ferretería	\$112.80
03/06/2013	157	Mano de obra de malacates	\$3,000.00
03/06/2013	158	Estacionamiento	\$10.00
04/06/2013	159	1 mesa- renta	\$50.00
04/06/2013	160	Artículos de ferretería	\$147.69
05/06/2013	161	Recargas telefónicas	\$100.00
05/06/2013	162	Pago de recolección de basura tianguis centro	\$400.00
06/06/2013	163	2 pipas de agua para vactor	\$700.00
06/06/2013	164	Recargas telefónicas	\$80.00
06/06/2013	165	2 bultos de cal	\$100.00
06/06/2013	166	Gasolina	\$400.00
07/06/2013	167	Gasolina	\$458.00
07/06/2013	168	Artículos de papelería	\$287.00
07/06/2013	169	Artículos de papelería	\$110.00
08/06/2013	170	Nómina ayudante general	\$850.00
08/06/2013	171	Nómina secretaria	\$1,000.00
08/06/2013	172	1 pipa de agua para panteón	\$350.00
08/06/2013	173	1 pipa de agua	\$350.00
08/06/2013	174	Artículos de papelería	\$35.00
10/06/2013	175	Pago de teléfono	\$554.00
10/06/2013	176	10 metros de pesto	\$180.00
11/06/2013	177	1 pipa de agua - ejidos de Beltrán	\$200.00
11/06/2013	178	Lunch	\$81.50
11/06/2013	179	3 horas de retro excavadora	\$1,110.00
11/06/2013	180	estacionamiento	\$20.00
11/06/2013	181	Gasolina	\$206.48
11/06/2013	182	Casetas	\$38.00
11/06/2013	183	Material para saneamiento de drenaje	\$5,920.00
12/06/2013	184	1 pipa de agua- Ejido aguazul	\$200.00
12/06/2013	185	Pago de recolección de basura tianguis centro	\$400.00
12/06/2013	186	20 copias carta	\$10.00

000348

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

12/06/2013	187	1 canela y 1 UHU	\$30.00
13/06/2013	188	1 pipa de agua- Ejido aguazul	\$200.00
13/06/2013	189	Recargas telefónicas	\$150.00
13/06/2013	190	12 metros de pasto	\$180.00
14/06/2013	191	1 pipa de agua - ejidos de Beltrán	\$250.00
14/06/2013	192	Pago apoyo de limpieza	\$150.00
14/06/2013	193	Artículos de papelería	\$540.00
14/06/2013	194	2 lápiz adhesivo	\$35.00
15/06/2013	195	Renta de estacionamiento para tianguis	\$600.00
15/06/2013	196	renta de 2 meses 15 días	\$300.00
15/06/2013	197	1 pipa de agua - ejidos de Beltrán	\$200.00
15/06/2013	198	pago horas extra secretaria	\$84.00
15/06/2013	199	Nómina secretaria	\$1,000.00
15/06/2013	200	Nómina ayudante general	\$850.00
15/06/2013	201	Artículos de ferretería	\$333.50
16/06/2013	202	Gasolina	\$451.44
17/06/2013	203	Limpieza de la calle Juárez y alcantores	\$2,350.00
17/06/2013	204	Pago mano de obra Limpieza de drenaje- C. Juárez y Alcantores	\$100.00
17/06/2013	205	48 copias	\$24.00
8/06/2013	206	40 copias	\$20.00
18/06/2013	207	1 pipa de agua - ejidos de Beltrán	\$450.00
19/06/2013	208	Pasajes a Texcoco	\$20.00
19/06/2013	209	Gasolina	\$229.51
19/06/2013	210	Estacionamiento	\$36.00
19/06/2013	211	Pago de recolección de basura tianguis centro	\$400.00
20/06/2013	212	1 pipa de agua- pozo 2	\$450.00
20/06/2013	213	1 duplicado de llaves delegación	\$14.00
20/06/2013	214	Lunch de visita oficial del Ayuntamiento	\$386.00
21/06/2013	215	Artículos de limpieza	\$80.00
22/06/2013	216	Nómina ayudante general	\$850.00
22/06/2013	217	Nómina secretaria	\$1,000.00
22/06/2013	218	tiempo extra secretaria	\$300.00
		Mano de obra por movimiento de tierra en la parada de la carretera	\$300.00
22/06/2013	219	2 bultos de cemento	\$220.00
23/06/2013	220	3 duplicados de llaves delegación	\$42.00
24/06/2013	221	Asesoría legal	\$500.00
24/06/2013	222	Pago a Daniel ayudante general	\$600.00
25/06/2013	224	2 duplicados alta seguridad	\$160.00
25/06/2013	225	11 copias carta	\$5.50
25/06/2013	226	1 garrafón de agua	\$12.00
25/06/2013	227	Lunch ayuntamiento	\$377.00
26/06/2013	228	20 sillas y 1 mesa- renta	\$100.00
26/06/2013	229	Pago de recolección de basura tianguis centro	\$400.00
28/06/2013	230	Artículos de pintura y pintura	\$14,969.90
28/06/2013	231	Recargas telefónicas	\$120.00
29/06/2013	232	6 focos	\$36.00
29/06/2013	233	nómina de secretaria	\$1,105.00
29/06/2013	234	Nómina ayudante general	\$900.00
29/06/2013	235	Regalos para niños de kinder	\$1,000.00
29/06/2013	236	Viáticos bimestrales	\$8,954.00
			\$83,169.70

000347

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.



### CONTROL DE INGRESOS DE AUTORIDADES AUXILIARES

#### VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

INGRESOS DEL MES DE ABRIL 2013

BIMESTRE (X) (2) (3) (4) (5) (6) DELEGACIÓN ( ) COPACI (X) COMITÉ VECINAL ( )

FECHA	No. FOLIO	CONCEPTO	CANTIDAD DE INGRESOS
22/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
22/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
22/04/2013	0	Acta Informativa	\$50
22/04/2013	0	Permiso evento	\$50
23/04/2013	0	Constancia Producción	\$30
23/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
23/04/2013	0	Constancia Producción	\$25
23/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
23/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
23/04/2013	0	Permiso evento	\$150
23/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
23/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
24/04/2013	*	Tianguis del Centro	\$2,007
24/04/2013	0	Constancia Producción	\$50
24/04/2013	0	Constancia Producción	\$50
24/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
24/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
24/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
24/04/2013	0	Acta Informativa	\$50
25/04/2013	0	2 Constancias Producción	\$100
25/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
25/04/2013	0	Adelanto permiso de inhumación	\$1,700
26/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
26/04/2013	0	2 Constancias Identidad	\$60
26/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
27/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
29/04/2013	*	Tianguis del Arenal	\$195
29/04/2013	0	Acta Informativa	\$50
29/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
29/04/2013	0	Constancia Radicación	\$50
30/04/2013	0	Constancia Radicación	\$25
30/04/2013	0	Permiso inhumación	\$2,000
30/04/2013	0	Pago convenio de inhumación (07/06/2012)	\$2,000
<b>TOTAL</b>			<b>\$9,392</b>

\*Los folios correspondientes al tianguis son independientes a los de uso cotidiano.

000345

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.



CONTROL DE INGRESOS DE AUTORIDADES AUXILIARES

VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

INGRESOS DEL MES DE MAYO 2013

BIMESTRE (X) (2) (3) (4) (5) (6) DELEGACIÓN ( ) COPACI (X) COMITÉ VECINAL ( )

FECHA	No. FOLIO	CONCEPTO	CANTIDAD DE INGRESOS
01/05/2013	1	Permiso Inhumación	\$2,000
01/05/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0001-0113)	\$2,375
02/05/2013	2	Cooperaciones Atrasadas	\$500
03/05/2013	3	Constancia Radicación	\$25
03/05/2013	*	Puestos semifijos (folio 0114-0115)	\$6
03/05/2013	4	Acta Informativa	\$50
04/05/2013	5	Acta Informativa	\$50
05/05/2013	6	Acta Informativa	\$50
06/05/2013	7	Constancia Radicación	\$50
06/05/2013	8	Constancia Radicación	\$50
06/05/2013	9	Constancia Radicación	\$50
06/05/2013	10	Cooperaciones atrasadas	\$300
06/05/2013	11	Permiso de Inhumación	\$3,000
06/05/2013	*	Tianguis del Arenal (folio 0118-0129)	\$195
07/05/2013	12	Constancia Radicación	\$50
07/05/2013	13	Constancia Radicación	\$25
07/05/2013	14	Constancia Radicación	\$25
07/05/2013	15	Anticipo Convenio de Inhumación	\$500
07/05/2013	16	Constancia Radicación	\$50
07/05/2013	17	Acta Informativa	\$50
08/05/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0130-0255)	\$4,465
08/05/2013	18	Constancia Radicación	\$25
08/05/2013	19	Constancia Radicación	\$25
08/05/2013	20	Constancia Radicación	\$50
08/05/2013	21	Acta Informativa	\$50
08/05/2013	22	Constancia Radicación	\$50
08/05/2013	23	Constancia Radicación	\$50
08/05/2013	24	Constancia Radicación	\$50
08/05/2013	25	Constancia Radicación	\$50
08/05/2013	26	Constancia Radicación	\$50
08/05/2013	27	2 Constancias Radicación	\$100
08/05/2013	28	Constancia Radicación	\$50
08/05/2013	29	Constancia Radicación	\$50
08/05/2013	30	Acta Informativa	\$50
09/05/2013	31	Constancia de Producción	\$50
09/05/2013	32	Constancia Radicación	\$50
09/05/2013	33	Permiso evento	\$150

000344

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

10/05/2013	34	Acta Informativa	\$50
10/05/2013	35	Permiso cambio de tubo de drenaje	\$500
10/05/2013	36	Constancia Radicación	\$50
11/05/2013	37	2 Constancias Radicación	\$100
11/05/2013	38	Constancia Radicación	\$25
13/05/2013	*	Tianguis del Arenal (folio 0256-0260)	\$55
13/05/2013	39	Constancia Radicación	\$50
13/05/2013	40	Acta Informativa	\$50
13/05/2013	41	Constancia de Identidad	\$50
13/05/2013	42	Constancia Radicación	\$50
13/05/2013	43	Permiso evento	\$50
14/05/2013	44	Constancia Radicación	\$50
14/05/2013	45	Constancia de Producción	\$50
14/05/2013	46	Constancia Radicación	\$50
14/05/2013	47	Constancia Radicación	\$25
14/05/2013	48	Constancia Radicación	\$50
14/05/2013	49	2 Constancias de producción	\$50
14/05/2013	50	CANCELADO	\$0
14/05/2013	51	Constancia Radicación	\$25
15/05/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0271-0370)	\$2,010
15/05/2013	52	Constancia Radicación	\$25
15/05/2013	53	Constancia Radicación	\$50
15/05/2013	54	Constancia Radicación	\$50
15/05/2013	55	Constancia Radicación	\$50
15/05/2013	56	Permiso para conexión de drenaje	\$2,000
16/05/2013	57	Constancia Radicación	\$50
16/05/2013	58	Constancia Radicación	\$50
16/05/2013	59	Pago de puesto - cháchara-	\$100
17/05/2013	60	Donativo evento 10 de mayo, Vela gas	\$1,000
17/05/2013	61	Permiso evento	\$150
18/05/2013	62	Acta Informativa	\$50
18/05/2013	63	Constancia Radicación	\$25
18/05/2013	64	Cooperación poda de árbol	\$50
18/05/2013	65	Liquidación de cooperaciones atrasadas	\$160
20/05/2013	*	Tianguis del Arenal (folio 0371-0377)	\$120
20/05/2013	66	Constancia Radicación	\$25
20/05/2013	67	Constancia Radicación	\$50
20/05/2013	68	Constancia Radicación	\$50
21/05/2013	69	Constancia Radicación	\$25
21/05/2013	70	Constancia Radicación	\$25
21/05/2013	71	Constancia Radicación	\$50
21/05/2013	72	Constancia Radicación	\$25
22/05/2013	*	Tianguis del Centro (0378-0481)	\$1,996
22/05/2013	73	Pago de puesto- carmitas-	\$320
22/05/2013	74	Constancia Radicación	\$50
22/05/2013	75	Constancia Radicación	\$25
22/05/2013	76	Constancia Radicación	\$25
22/05/2013	77	Constancia Radicación	\$25
22/05/2013	78	Constancia Radicación	\$25

000343

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

22/05/2013	79	Constancia Radicación	\$25
23/05/2013	80	Constancia Radicación	\$25
23/05/2013	81	Constancia Radicación	\$25
23/05/2013	82	Uso de suelo macetas	\$30
24/05/2013	83	Acta Informativa	\$25
24/05/2013	84	Permiso evento	\$250
24/05/2013	85	Constancia Radicación	\$25
24/05/2013	86	Constancia Radicación	\$50
24/05/2013	87	Constancia Radicación	\$50
25/05/2013	88	Constancia Radicación	\$25
27/05/2013	*	Tianguis del Arenal (folio 0482-0489)	\$120
27/05/2013	89	Constancia Radicación	\$25
27/05/2013	90	Constancia Radicación	\$50
27/05/2013	91	Constancia Radicación	\$50
27/05/2013	92	Constancia Radicación	\$50
27/05/2013	93	Constancia Radicación	\$50
27/05/2013	94	Constancia Radicación	\$25
27/05/2013	95	Constancia Radicación	\$25
27/05/2013	96	Acta Informativa	\$50
28/05/2013	97	Constancia Radicación	\$50
28/05/2013	98	Constancia Radicación	\$50
28/05/2013	99	Constancia Radicación	\$25
28/05/2013	100	Acta Informativa	\$50
29/05/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0490-0590)	\$1,945
30/05/2013	101	Constancia Radicación	\$25
30/05/2013	102	Constancia Radicación	\$50
30/05/2013	*	Tianguis del Arenal (folio 0591-0601)	\$170
30/05/2013	103	Constancia Radicación	\$25
30/05/2013	104	Constancia Radicación	\$25
30/05/2013	105	Constancia Producción	\$50
31/05/2013	106	Acta Informativa	\$50
<b>TOTAL</b>			<b>\$28,242</b>

Los folios correspondientes al tianguis son independientes a los de uso cotidiano

000448

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

  
**CONTROL DE INGRESOS DE AUTORIDADES AUXILIARES**  
**VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN**

INGRESOS DEL MES DE JUNIO 2013

BIMESTRE	(1) (2) (3) (4) (5) (6)	DELEGACIÓN ( )	COPACI	COMITÉ VECINAL ( )
FECHA	No. FOLIO	CONCEPTO	CANTIDAD DE INGRESOS	
01/06/2013	107	Constancia Producción	\$50	
01/06/2013	108	Constancia Radicación	\$50	
01/06/2013	109	Cooperación voluntaria para mejoras del panteón	\$300	
03/06/2013	110	Constancia Radicación	\$50	
03/06/2013	111	Cooperación voluntaria para faena de la calle Abelardo Rodriguez	\$50	
03/06/2013	112	Constancia Radicación	\$50	
03/06/2013	113	Constancia Producción	\$50	
04/06/2013	114	Constancia Producción	\$50	
04/06/2013	115	Constancia Radicación	\$50	
04/06/2013	116	Constancia Radicación	\$50	
04/06/2013	117	Constancia Radicación	\$50	
04/06/2013	118	Acta Informativa	\$50	
05/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0602-0829) Nota: salto del 0701-0800	\$2,120	
05/06/2013	119	Constancia Radicación	\$25	
05/06/2013	120	Acta Informativa	\$50	
05/06/2013	121	Constancia Radicación	\$25	
05/06/2013	122	Constancia Radicación	\$25	
05/06/2013	123	Constancia Radicación	\$30	
06/06/2013	124	Constancia Producción	\$50	
07/06/2013	125	Constancia Radicación	\$30	
07/06/2013	126	2 Constancias Radicación	\$50	
08/06/2013	127	Adelanto convenio inhumación feb 2013	\$500	
08/06/2013	128	2 Actas Informativas	\$100	
10/06/2013	129	Acta Informativa	\$50	
11/06/2013	130	Constancia Radicación	\$25	
11/06/2013	131	Constancia Radicación	\$50	
11/06/2013	132	Acta Informativa	\$50	
12/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0830-0936)	\$2,116	
12/06/2013	133	Constancia Radicación	\$50	
12/06/2013	134	Constancia Radicación	\$50	
12/06/2013	135	Acta Informativa	\$50	
12/06/2013	136	Acta Informativa	\$50	
12/06/2013	137	Constancia Radicación	\$25	
12/06/2013	138	Constancia Radicación	\$50	
12/06/2013	139	Cooperación voluntaria poda de árbol	\$30	
12/06/2013	140	Permiso para descarga de drenaje	\$1,000	
13/06/2013	141	Constancia Radicación	\$50	

000147

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.



CONTROL DE INGRESOS DE AUTORIDADES AUXILIARES

VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

INGRESOS DEL MES DE JUNIO 2013

BIMESTRE  (2) (3) (4) (5) (6)

DELEGACIÓN ( )

COPACI

COMITÉ VECINAL ( )

FECHA	No. FOLIO	CONCEPTO	CANTIDAD DE INGRESOS
01/06/2013	107	Constancia Producción	\$50
01/06/2013	108	Constancia Radicación	\$50
01/06/2013	109	Cooperación voluntaria para mejoras del panteón	\$300
03/06/2013	110	Constancia Radicación	\$50
03/06/2013	111	Cooperación voluntaria para faena de la calle Abelardo Rodriguez	\$50
03/06/2013	112	Constancia Radicación	\$50
03/06/2013	113	Constancia Producción	\$50
04/06/2013	114	Constancia Producción	\$50
04/06/2013	115	Constancia Radicación	\$50
04/06/2013	116	Constancia Radicación	\$50
04/06/2013	117	Constancia Radicación	\$50
04/06/2013	118	Acta Informativa	\$50
05/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0602-0829) Nota: salto del 0701-0800	\$2,120
05/06/2013	119	Constancia Radicación	\$25
05/06/2013	120	Acta Informativa	\$50
05/06/2013	121	Constancia Radicación	\$25
05/06/2013	122	Constancia Radicación	\$25
05/06/2013	123	Constancia Radicación	\$30
06/06/2013	124	Constancia Producción	\$50
07/06/2013	125	Constancia Radicación	\$30
07/06/2013	126	2 Constancias Radicación	\$50
08/06/2013	127	Adelanto convenio inhumación feb 2013	\$500
08/06/2013	128	2 Actas Informativas	\$100
10/06/2013	129	Acta Informativa	\$50
11/06/2013	130	Constancia Radicación	\$25
11/06/2013	131	Constancia Radicación	\$50
11/06/2013	132	Acta Informativa	\$50
12/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0830-0936)	\$2,116
12/06/2013	133	Constancia Radicación	\$50
12/06/2013	134	Constancia Radicación	\$50
12/06/2013	135	Acta Informativa	\$50
12/06/2013	136	Acta Informativa	\$50
12/06/2013	137	Constancia Radicación	\$50
12/06/2013	138	Constancia Radicación	\$25
12/06/2013	139	Cooperación voluntaria poda de árbol	\$50
12/06/2013	140	Permiso para descarga de drenaje	\$30
13/06/2013	141	Constancia Radicación	\$1,000
			\$50

000446

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.



CONTROL DE INGRESOS DE AUTORIDADES AUXILIARES

VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN

INGRESOS DEL MES DE JUNIO 2013

BIMESTRE  (2) (3) (4) (5) (6)

DELEGACIÓN ( )

COPACI

COMITÉ VECINAL ( )

FECHA	No. FOLIO	CONCEPTO	CANTIDAD DE INGRESOS
01/06/2013	107	Constancia Producción	\$50
01/06/2013	108	Constancia Radicación	\$50
01/06/2013	109	Cooperación voluntaria para mejoras del panteón	\$300
03/06/2013	110	Constancia Radicación	\$50
03/06/2013	111	Cooperación voluntaria para faena de la calle Abelardo Rodríguez	\$50
03/06/2013	112	Constancia Radicación	\$50
03/06/2013	113	Constancia Producción	\$50
04/06/2013	114	Constancia Producción	\$50
04/06/2013	115	Constancia Radicación	\$50
04/06/2013	116	Constancia Radicación	\$50
04/06/2013	117	Constancia Radicación	\$50
04/06/2013	118	Constancia Radicación	\$50
		Acta Informativa	\$50
05/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0602-0829) Nota: salto del 0701-0800	\$2,120
05/06/2013	119	Constancia Radicación	\$25
05/06/2013	120	Acta Informativa	\$50
05/06/2013	121	Constancia Radicación	\$25
05/06/2013	122	Constancia Radicación	\$25
05/06/2013	123	Constancia Radicación	\$25
06/06/2013	124	Constancia Producción	\$30
07/06/2013	125	Constancia Radicación	\$50
07/06/2013	126	2 Constancias Radicación	\$30
08/06/2013	127	Adelanto convenio inhumación feb. 2013	\$50
08/06/2013	128	2 Actas Informativas	\$500
10/06/2013	129	Acta Informativa	\$100
11/06/2013	130	Constancia Radicación	\$50
11/06/2013	131	Constancia Radicación	\$25
11/06/2013	132	Acta Informativa	\$50
12/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0630-0936)	\$2,116
12/06/2013	133	Constancia Radicación	\$50
12/06/2013	134	Constancia Radicación	\$50
12/06/2013	135	Acta Informativa	\$50
12/06/2013	136	Acta Informativa	\$50
12/06/2013	137	Constancia Radicación	\$50
12/06/2013	138	Constancia Radicación	\$25
12/06/2013	139	Cooperación voluntaria poda de árbol	\$50
12/06/2013	140	Permito para descarga de drenaje	\$30
13/06/2013	141	Constancia Radicación	\$50

000445

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

 <b>CONTROL DE INGRESOS DE AUTORIDADES AUXILIARES</b> <b>VILLA SANTIAGO CUATLALPAN</b>			
BIMESTRE <input checked="" type="checkbox"/> (2) (3) (4) (5) (6)		DELEGACIÓN ( )	INGRESOS DEL MES DE JUNIO 2013
FECHA	No. FOLIO	CONCEPTO	CANTIDAD DE INGRESOS
01/06/2013	107	Constancia Producción	\$50
01/06/2013	108	Constancia Radicación	\$50
01/06/2013	109	Cooperación voluntaria para mejores del panteón	\$300
03/06/2013	110	Constancia Radicación	\$50
03/06/2013	111	Cooperación voluntaria para fseña de la calle Abelardo Rodríguez	\$50
03/06/2013	112	Constancia Radicación	\$50
03/06/2013	113	Constancia Producción	\$50
04/06/2013	114	Constancia Producción	\$50
04/06/2013	115	Constancia Radicación	\$50
04/06/2013	116	Constancia Radicación	\$50
04/06/2013	117	Constancia Radicación	\$50
04/06/2013	118	Acta Informativa	\$50
05/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0602-0829) Nota: salto del 0701-0800	\$2,120
05/06/2013	119	Constancia Radicación	\$25
05/06/2013	120	Acta Informativa	\$50
05/06/2013	121	Constancia Radicación	\$25
05/06/2013	122	Constancia Radicación	\$25
05/06/2013	123	Constancia Radicación	\$30
06/06/2013	124	Constancia Producción	\$50
07/06/2013	125	Constancia Radicación	\$30
07/06/2013	126	2 Constancias Radicación	\$50
08/06/2013	127	Adelanto convenio inhumación feb.2013	\$500
08/06/2013	128	2 Actas Informativas	\$100
10/06/2013	129	Acta Informativa	\$50
11/06/2013	130	Constancia Radicación	\$25
11/06/2013	131	Constancia Radicación	\$50
11/06/2013	132	Acta Informativa	\$50
12/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0830-0936)	\$2,116
12/06/2013	133	Constancia Radicación	\$50
12/06/2013	134	Constancia Radicación	\$60
12/06/2013	135	Acta Informativa	\$50
12/06/2013	136	Acta Informativa	\$50
12/06/2013	137	Constancia Radicación	\$50
12/06/2013	138	Constancia Radicación	\$25
12/06/2013	139	Cooperación voluntaria poda de árbol	\$50
12/06/2013	140	Permiso para descarga de drenaje	\$30
13/06/2013	141	Constancia Radicación	\$1,000
			\$50

000444

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
**TAMAYO.**

13/06/2013	142	Constancia Radicación	\$50
14/06/2013	143	Constancia Producción	\$50
15/06/2013	144	Acta Informativa	\$50
15/06/2013	145	Acta Informativa	\$50
17/06/2013	146	Constancia Radicación	\$50
17/06/2013	147	Acta Informativa	\$50
17/06/2013	148	Constancia Radicación	\$50
17/06/2013	149	Permiso venta vía pública	\$800
17/06/2013	150	Constancia para Escriturar	\$50
17/06/2013	151	3 Constancia Radicación	\$75
17/06/2013	152	Constancia de Actividad	\$50
18/06/2013	*	Renta Kiosko	\$1,000
18/06/2013	153	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	154	Acta Informativa	\$50
18/06/2013	155	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	156	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	157	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	158	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	159	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	160	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	161	Anticipo de feria (juegos mecánicos)	\$10,000
19/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0937-0736) Nota: se retoma folio saltado previamente	\$2,150
20/06/2013	162	Constancia Radicación	\$50
20/06/2013	163	Constancia Radicación	\$30
20/06/2013	164	Constancia Radicación	\$50
20/06/2013	165	Acta Informativa	\$50
21/06/2013	166	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	167	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	168	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	169	Constancia Radicación	\$50
22/06/2013	170	Acta Informativa	\$50
24/06/2013	*	Tianguis del Arenal (folio 0737-0746) Nota: retomando folio saltado previamente	\$175
24/06/2013	171	Constancia Radicación	\$25
24/06/2013	172	Constancia Radicación	\$50
24/06/2013	173	Permiso de Inhumación	\$2,000
25/06/2013	*	Tianguis de San Pedro y tianguis del centro (folio 0747-1059) Nota: retomando folio saltado previamente	\$1,973
25/06/2013	174	Acta Informativa	\$50
25/06/2013	175	Constancia Radicación	\$25
25/06/2013	176	Acta Informativa	\$50
25/06/2013	177	Constancia Radicación	\$50
25/06/2013	178	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	179	CANCELADO	\$0
26/06/2013	180	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	181	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	182	Acta Informativa	\$50
26/06/2013	183	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	184	Constancia	\$50
27/06/2013	185	Constancia Identidad	\$50
27/06/2013	186	Pago de puesto-chacharas	\$100

000443

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

13/06/2013	142	Constancia Radicación	\$50
14/06/2013	143	Constancia Producción	\$50
15/06/2013	144	Acta Informativa	\$50
15/06/2013	145	Acta Informativa	\$50
17/06/2013	146	Constancia Radicación	\$50
17/06/2013	147	Acta Informativa	\$50
17/06/2013	148	Constancia Radicación	\$50
17/06/2013	149	Permiso venta vía pública	\$800
17/06/2013	150	Constancia para Escriturar	\$50
17/06/2013	151	3 Constancia Radicación	\$75
17/06/2013	152	Constancia de Actividad	\$50
18/06/2013	*	Renta Kiosko	\$1,000
18/06/2013	153	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	154	Acta Informativa	\$50
18/06/2013	155	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	156	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	157	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	158	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	159	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	160	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	161	Anticipo de feria (Juegos mecánicos)	\$10,000
19/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0937-0736) Nota: se retomo folio saltado previamente	\$2,150
20/06/2013	162	Constancia Radicación	\$50
20/06/2013	163	Constancia Radicación	\$30
20/06/2013	164	Constancia Radicación	\$50
20/06/2013	165	Acta Informativa	\$50
21/06/2013	166	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	167	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	168	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	169	Constancia Radicación	\$50
22/06/2013	170	Acta Informativa	\$50
24/06/2013	*	Tianguis del Arenal (folio 0737-0746) Nota: retomando folio saltado previamente	\$175
24/06/2013	171	Constancia Radicación	\$25
24/06/2013	172	Constancia Radicación	\$50
24/06/2013	173	Permiso de Inhumación	\$2,000
25/06/2013	*	Tianguis de San Pedro y tianguis del centro (folio 0747-1059) Nota: retomando folio saltado previamente	\$1,973
25/06/2013	174	Acta Informativa	\$50
25/06/2013	175	Constancia Radicación	\$25
25/06/2013	176	Acta Informativa	\$50
25/06/2013	177	Constancia Radicación	\$50
25/06/2013	178	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	179	CANCELADO	\$0
26/06/2013	180	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	181	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	182	Acta Informativa	\$50
26/06/2013	183	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	184	Constancia	\$50
27/06/2013	185	Constancia Identidad	\$50
27/06/2013	186	Pago de puesto-chacharas	\$100

00042

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

13/06/2013	142	Constancia Radicación	\$50
14/06/2013	143	Constancia Producción	\$50
15/06/2013	144	Acta Informativa	\$50
15/06/2013	145	Acta Informativa	\$50
17/06/2013	146	Constancia Radicación	\$50
17/06/2013	147	Acta Informativa	\$50
17/06/2013	148	Constancia Radicación	\$50
17/06/2013	149	Permiso venta vía pública	\$800
17/06/2013	150	Constancia para Escriturar	\$50
17/06/2013	151	3 Constancia Radicación	\$75
17/06/2013	152	Constancia de Actividad	\$50
18/06/2013	*	Renta Kiosko	\$1,000
18/06/2013	153	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	154	Acta Informativa	\$50
18/06/2013	155	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	156	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	157	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	158	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	159	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	160	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	161	Anticipo de feria (juegos mecánicos)	\$10,000
19/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0937-0738) Nota: se retomo folio saltado previamente	\$2,150
20/06/2013	162	Constancia Radicación	\$50
20/06/2013	163	Constancia Radicación	\$30
20/06/2013	164	Constancia Radicación	\$50
20/06/2013	165	Acta Informativa	\$50
21/06/2013	166	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	167	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	168	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	169	Constancia Radicación	\$50
22/06/2013	170	Acta Informativa	\$50
24/06/2013	*	Tianguis del Arenal (folio 0737-0746) Nota: retomando folio saltado previamente	\$175
24/06/2013	171	Constancia Radicación	\$25
24/06/2013	172	Constancia Radicación	\$50
24/06/2013	173	Permiso de inhumación	\$2,000
25/06/2013	*	Tianguis de San Pedro y tianguis del centro (folio 0747-1059) Nota: retomando folio saltado previamente	\$1,973
25/06/2013	174	Acta Informativa	\$50
25/06/2013	175	Constancia Radicación	\$25
25/06/2013	176	Acta Informativa	\$50
25/06/2013	177	Constancia Radicación	\$50
25/06/2013	178	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	179	CANCELADO	\$0
26/06/2013	180	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	181	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	182	Acta Informativa	\$50
26/06/2013	183	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	184	Constancia	\$50
27/06/2013	185	Constancia Identidad	\$50
27/06/2013	186	Pago de puesto-chacharas	\$100

000143

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

13/06/2013	142	Constancia Radicación	\$50
14/06/2013	143	Constancia Producción	\$50
15/06/2013	144	Acta Informativa	\$50
15/06/2013	145	Acta Informativa	\$50
17/06/2013	146	Constancia Radicación	\$50
17/06/2013	147	Acta Informativa	\$50
17/06/2013	148	Constancia Radicación	\$50
17/06/2013	149	Permiso venta vía pública	\$800
17/06/2013	150	Constancia para Escriturar	\$50
17/06/2013	151	3 Constancia Radicación	\$75
17/06/2013	152	Constancia de Actividad	\$50
18/06/2013	*	Renta Kiosko	\$1,000
18/06/2013	153	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	154	Acta Informativa	\$50
18/06/2013	155	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	156	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	157	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	158	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	159	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	160	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	161	Anticipo de feria (juegos mecánicos)	\$10,000
		Tianguis del Centro (folio 0937-0736) Nota: se retomo folio saltado previamente	
19/06/2013	*		\$2,150
20/06/2013	162	Constancia Radicación	\$50
20/06/2013	163	Constancia Radicación	\$30
20/06/2013	164	Constancia Radicación	\$50
20/06/2013	165	Acta Informativa	\$50
21/06/2013	166	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	167	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	168	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	169	Constancia Radicación	\$50
22/06/2013	170	Acta Informativa	\$50
		Tianguis del Arenal (folio 0737-0746) Nota: retomando folio saltado previamente	
24/06/2013	*		\$175
24/06/2013	171	Constancia Radicación	\$25
24/06/2013	172	Constancia Radicación	\$50
24/06/2013	173	Permiso de Inhumación	\$2,000
		Tianguis de San Pedro y tianguis del centro (folio 0747-1059) Nota: retomando folio saltado previamente	
25/06/2013	*		\$1,973
25/06/2013	174	Acta Informativa	\$50
25/06/2013	175	Constancia Radicación	\$25
25/06/2013	176	Acta Informativa	\$50
25/06/2013	177	Constancia Radicación	\$50
25/06/2013	178	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	179	CANCELADO	\$0
26/06/2013	180	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	181	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	182	Acta Informativa	\$50
26/06/2013	183	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	184	Constancia	\$50
27/06/2013	185	Constancia Identidad	\$50
27/06/2013	186	Pago de puesto-chacheras	\$100

000441

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

13/06/2013	142	Constancia Radicación	\$50
14/06/2013	143	Constancia Producción	\$50
15/06/2013	144	Acta Informativa	\$50
15/06/2013	145	Acta Informativa	\$50
17/06/2013	146	Constancia Radicación	\$50
17/06/2013	147	Acta Informativa	\$50
17/06/2013	148	Constancia Radicación	\$50
17/06/2013	149	Permiso venta vía pública	\$800
17/06/2013	150	Constancia para Escriturar	\$50
17/06/2013	151	3 Constancia Radicación	\$75
17/06/2013	152	Constancia de Actividad	\$50
18/06/2013	*	Renta Kiosko	\$1,000
18/06/2013	153	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	154	Acta Informativa	\$50
18/06/2013	155	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	156	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	157	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	158	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	159	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	160	Constancia Radicación	\$50
18/06/2013	161	Anticipo de feria (juegos mecánicos)	\$10,000
19/06/2013	*	Tianguis del Centro (folio 0937-0736) Nota: se retomo folio saltado previamente	\$2,150
20/06/2013	162	Constancia Radicación	\$50
20/06/2013	163	Constancia Radicación	\$30
20/06/2013	164	Constancia Radicación	\$50
20/06/2013	165	Acta Informativa	\$50
21/06/2013	166	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	167	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	168	Constancia Radicación	\$50
21/06/2013	169	Constancia Radicación	\$50
22/06/2013	170	Acta Informativa	\$50
24/06/2013	*	Tianguis del Arenal (folio 0737-0746) Nota: retomando folio saltado previamente	\$175
24/06/2013	171	Constancia Radicación	\$25
24/06/2013	172	Constancia Radicación	\$50
24/06/2013	173	Permiso de Inhumación	\$2,000
25/06/2013	*	Tianguis de San Pedro y tianguis del centro (folio 0747-1059) Nota: retomando folio saltado previamente	\$1,973
25/06/2013	174	Acta Informativa	\$50
25/06/2013	175	Constancia Radicación	\$25
25/06/2013	176	Acta Informativa	\$50
25/06/2013	177	Constancia Radicación	\$50
25/06/2013	178	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	179	CANCELADO	\$0
26/06/2013	180	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	181	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	182	Acta Informativa	\$50
26/06/2013	183	Constancia Radicación	\$50
26/06/2013	184	Constancia	\$50
27/06/2013	185	Constancia Identidad	\$50
27/06/2013	186	Pago de puesto-chacharas	\$100

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**ponente:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

27/06/2013	187	Pago de puesto-plantas	\$100
28/06/2013	188	Constancia Identidad	\$50
29/06/2013	189	Permiso de Inhumación	\$3,000
29/06/2013	190	Permiso de Inhumación	\$2,000
29/06/2013	191	Permiso evento	\$150
		<b>TOTAL</b>	<b>\$32,954</b>

\*Los folios correspondientes al tianguis son independientes a los de uso cotidiano

000439

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**ponente:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

27/06/2013	187	Pago de puesto-plantas	\$100
28/06/2013	188	Constancia Identidad	\$50
29/06/2013	189	Permiso de Inhumación	\$3,000
29/06/2013	190	Permiso de Inhumación	\$2,000
29/06/2013	191	Permiso evento	\$150
		<b>TOTAL</b>	<b>\$32,954</b>

\*Los folios correspondientes al tianguis son independientes a los de uso cotidiano

000438

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

27/06/2013	187	Pago de puesto-plantas	\$100
28/06/2013	188	Constancia Identidad	\$50
29/06/2013	189	Permiso de Inhumación	\$3,000
29/06/2013	190	Permiso de Inhumación	\$2,000
29/06/2013	191	Permiso evento	\$150
		<b>TOTAL</b>	<b>\$32,954</b>

\*Los folios correspondientes al tianguis son independientes a los de uso cotidiano

000437

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

27/06/2013	187	Pago de puesto-plantas	\$100
28/06/2013	188	Constancia Identidad	\$50
29/06/2013	189	Permiso de Inhumación	\$3,000
29/06/2013	190	Permiso de Inhumación	\$2,000
29/06/2013	191	Permiso evento	\$150
		<b>TOTAL</b>	<b>\$32,954</b>

\*Los folios correspondientes al tianguis son independientes a los de uso cotidiano

000436

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

ACTA ADMINISTRATIVA

Texcoco, México a 31 de julio de 2013, siendo las once horas con cero minutos, se presenta la C. MA. DE LOURDES GALICIA HERNÁNDEZ, Tesorera de COPACI de la comunidad de Villa Santiago Cuautlalpan, del Municipio de Texcoco, Estado de México, con la finalidad de hacer la entrega del informe bimestral de la comunidad en comento, correspondiente a la segunda quincena de Abril y los meses de Mayo y Junio de dos mil trece, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56, 57, fracción I, inciso d) y 74 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y una vez estando en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, LA TESORERA MA. DE LOURDES GALICIA HERNÁNDEZ de la comunidad de Villa Santiago Cuautlalpan, se le otorga el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: Entrego ante estas oficinas el informe bimestral correspondiente a la segunda quincena de Abril, Mayo y Junio de dos mil trece de la comunidad de Villa Santiago Cuautlalpan, dando a conocer que se inicia con un saldo en caja de \$138,201.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Un Pesos 00/100 M.N.); asimismo, los ingresos generados en la segunda quincena de Abril, Mayo y Junio, importan un total de \$70,588.00 (Setenta Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.); a los cuales descontando el total de egresos generados en el mismo periodo por la cantidad de \$170,737.70 (Ciento Setenta Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos 70/100 M.N.), generan un total de \$38,051.30 (Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Un Pesos 30/100 M.N.) mismos que representan un saldo disponible en caja.

Al realizar la revisión se observó que los comprobantes están debidamente integrados, adheridos en hojas blancas, cuentan con la justificación del gasto y están rubricados con tinta negra por la C. MA. DE LOURDES GALICIA HERNÁNDEZ de la comunidad de Villa Santiago Cuautlalpan, cumpliendo con lo establecido para la presentación del informe.

Por lo anterior y no habiendo otro asunto que tratar, se declara cerrada la presente acta, siendo las doce horas de la misma fecha de su inicio, firmando al calce previa lectura y ratificación de la misma por parte de los que en ella intervienen.

COMPARTECIENTES

  
C. MA. DE LOURDES GALICIA  
HERNÁNDEZ,  
TESORERA DE COPACI DE  
VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN.

  
DR. FRANCISCO ARENAS HERRERA,  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL.

*Recibido  
Jueves  
5/8/13*

  
LIC. JESÚS QUINTERO MIRANDA.  
JEFE DEPARTAMENTAL DE  
AUTORIDADES AUXILIARES.



**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**ponente:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Relación y comprobación del Segundo y Tercer Bimestre de 2013, de la Comunidad de Villa Santiago Cuautlalpan.

MES	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Abril	138,201.00	9,392.00	16,692.40	130,700.60
Mayo	130,700.60	28,242.00	90,675.60	68,267.00
Junio	68,267.00	32,954.00	63,169.70	38,051.30



EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

**III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El RECURRENTE, con fecha 05 (cinco) de Septiembre del año 2013 dos mil trece, interpuso Recurso de Revisión en el cual manifestó como Acto Impugnado el siguiente:

*"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;" (Sic)*

**RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:**

*"Dentro de mi solicitud de información indicado con el numeral cuatro arábigo, se solicita lo siguiente: 4.- PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL del año 2013 de ese Consejo de Participación Ciudadana. Dentro de la información que me fue remitida vía el SAIMEX, no se entregó lo que corresponde al PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL del año 2013 del Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, obligación que está manifiesta en el BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO 2013, en su Capítulo III, Artículo 47, que a la letra dice: Los Consejos y Comités de Participación Ciudadana, son organismos de comunicación y colaboración entre los habitantes de las distintas Localidades del Municipio y el Gobierno Municipal, tienen como objetivo primordial atender los intereses de su Localidad, en relación a las necesidades y calidad de los servicios públicos de su entorno, de igual forma elaborará un programa de trabajo cada año y lo llevará a buen término, mediante la gestión, programación y apoyo del Ayuntamiento. Por lo que se presenta este Recurso de Revisión a efecto de poder obtener la información solicitada desde el inicio de esta solicitud." (Sic)*

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **01784/INFOEM/IP/RR/2013**.

**IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO.** En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este órgano colegiado, bajo la máxima que el **RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y a aplicar el derecho.

**V.- RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.** Es el caso que se presentó ante este Instituto el informe de justificación por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

*"TEXCOCO, México a 09 de Septiembre de 2013*

*Folio de la solicitud: 00160/TEXCOCO/IP/2013*

*POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y UNA VEZ QUE SE LE NOTIFICO AL SUJETO OBLIGADO SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SOLICITANTE, NOS CONTESTA*

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.**  
**ponente:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

**MEDIANTE OFICIO POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, EN DONDE HACE DEL CONOCIMIENTO EL PORQUE NO SE ENTREGO EL PLAN DE TRABAJO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES DE VILLAS SANTIAGO CUAUTLALPAN (ANEXO)**

ATENTAMENTE

**LIC. GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA**  
**Responsable de la Unidad de Información**  
**AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO." (Sic)**

Al informe justificado se anexó el archivo de nombre “INFJ 1600001”, cuyo contenido es el siguiente:



**VI.- TURNO A LA PONENCIA.-** El recurso 01784/INFOEM/IP/RR/2013 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Acceso a la Información de esta entidad federativa, se turnó a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **Federico Guzmán Tamayo**, a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia de este Instituto.** Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II y IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

**SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso.** Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

*Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo el recurso fue el día 05 (cinco) de Septiembre de 2013 dos mil trece, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 26 (veintiséis) de Septiembre de 2013 dos mil trece. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica precisamente el día 05 (cinco) de Septiembre de 2013 dos mil trece, se concluye que su presentación fue oportuna.

**TERCERO.- Legitimación del RECURRENTE para la presentación del recurso.** Que al entrar al estudio de la legitimidad del **RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que se surten ambas, toda vez que según obra en la información contenida en el expediente de mérito, se trata de la misma persona que ejerció su derecho de acceso a la información y la persona que presentó el Recurso de Revisión que se resuelve por este medio; de igual manera, lo solicitado y el acto recurrido, versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**CUARTO.- Análisis de los requisitos de procedibilidad.** Que una vez valorada la legitimidad de la promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente Recurso.

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales, y*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De dichas causales de procedencia del Recurso de Revisión y conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71. Esto es, la causal consistiría en que la información entregada por parte del **SUJETO OBLIGADO** es incompleta.

De igual manera, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del Recurso, mismos que se transcriben a continuación:

*Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
  - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
  - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
  - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

Tras la revisión del escrito de interposición del Recurso cuya presentación es vía **EL SAIMEX**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, habiéndose estudiado las causales de sobreseimiento previstos en la Ley de la materia, y en base a los documentos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** a través del informe justificado que remitiera vía **SAIMEX**, esta Ponencia entró a su análisis, y su procedencia se analizará con todos y cada uno de los elementos con los cuales se cuenta hasta el momento para determinar si resulta aplicable algunas de las hipótesis normativas que permitan se sobreseá el medio de impugnación, al tenor de los supuestos previstos en el artículo 75 Bis A que la letra señala lo siguiente:

*Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:*

- I.- El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
 TAMAYO.

Por lo que concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

**QUINTO.- Fijación de la litis.** Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor, coincidimos en que la **litis** motivo del presente recurso se refiere a que **EL SUJETO OBLIGADO** no satisfizo la solicitud de información, ya que le fue entregada de manera incompleta al **RECURRENTE** la información solicitada.

En este sentido conviene reiterar que el solicitante formuló 4 requerimientos en su solicitud de información, tal como quedó plasmado en el antecedente I de la presente resolución.

Al respecto, el **SUJETO OBLIGADO** en la respuesta original da contestación a los requerimientos marcados con los números del 1 al 3 de la solicitud de información, adjuntando para tal efecto los documentos que quedaron plasmados en el antecedente II de la presente resolución.

Por lo que **EL RECURRENTE**, al tener conocimiento de la respuesta que le otorga el **SUJETO OBLIGADO**, se inconforma manifestando que se le entrega la información incompleta, porque no se le da la información solicitada en el punto 4 de su solicitud.

Con posterioridad, **EL SUJETO OBLIGADO** argumentó que la omisión de entregar un documento para satisfacer el punto 4 de la solicitud se debió a que el Programa Anual de Trabajo del Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, aún no ha sido presentado, y agrega además que su elaboración es opcional, razones por las cuales no se proporcionó al dar respuesta.

Por otro lado, cabe advertir que el **RECURRENTE** solo se agravia en cuanto a que no se le entregó la información solicitada en el punto 4, pero no hace impugnación alguna sobre la respuesta a los requerimientos marcados con los números del 1 al 3 de la solicitud, por lo que no serán materia del presente recurso de revisión al no conformar parte de su inconformidad, y se consideran satisfechos a la vista del particular. Sirve de sustento para lo anterior la siguiente jurisprudencia:

Tesis: VI.20. J/21	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Nove na Époc a	204707 17 de 483
SEGUN DO TRIBU NAL COLEG IADO DEL SEXTO	Tomo II, Agosto de 1995	Pag. 291	Jurisprudenc ia(Común)

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**ponente:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

CIRCUITO			
----------	--	--	--

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Pág. 291

**ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.**

*Se presumen así, para los efectos del amparo, los **actos** del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO**

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos.

Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Cíasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

En ese sentido, el presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) Análisis de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y lo alegado a través de su informe justificado, y la correlativa impugnación por parte del **RECURRENTE**.
- b) La procedencia o no alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Una vez delimitado lo anterior a continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**SEXTO.- Análisis de la respuesta del SUJETO OBLIGADO y lo alegado a través de su informe justificado, y la correlativa impugnación por parte del RECURRENTE.**

Tal como quedo precisado anteriormente se advierte que el **RECURRENTE** se inconforma por la falta de respuesta al requerimiento marcado con el numeral 4 de la solicitud de información.

Con posterioridad, si bien en la respuesta el **SUJETO OBLIGADO** nada argumentó sobre dicha omisión, a través de su informe justificado expresó que el Programa Anual de Trabajo del Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, aún no ha sido presentado, y agregó además que su elaboración es opcional, razones por las cuales no se proporcionó al dar respuesta. Esto es, **EL SUJETO OBLIGADO** no sólo aludió a la imposibilidad de satisfacer el requerimiento marcado con el número 4 de la solicitud de información por no contar con él a virtud de que aún no se había presentado, sino que además alegó el no contar con la obligación de emitirlo.

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Así, esta ponencia más allá de estudiar el ámbito competencial del **SUJETO OBLIGADO** para generar el plan de trabajo solicitado, lo que hará es analizar si la emisión del documento que omitió anexar es obligación o no del **SUJETO OBLIGADO**. Lo anterior porque el **SUJETO OBLIGADO** no niega que dentro de sus atribuciones se encuentre la relativa a que los consejos de participación ciudadana emitan un programa de trabajo anual, sino que más bien cuestiona que ello sea obligatorio y alude a que ello es optativo.

A fin de dilucidar el punto en debate, conviene transcribir diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México a fin de conocer el origen de los consejos de participación ciudadana de los Ayuntamientos:

*Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*I. a XI. ...*

*XII. Convocar a elección de delegados y subdelegados municipales, y de los miembros de los consejos de participación ciudadana;*

*XIII. a XLVI. ...*

*Artículo 44.- Son motivo de suspensión de un ayuntamiento o de algunos de sus miembros las siguientes causas graves:*

*I. a II. ...*

*III. Dejar de integrar los consejos de participación ciudadana municipal o de convocar a la elección de las Autoridades Auxiliares previstas en esta Ley;*

*IV. ...*

*Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

*I. a XIII. ...*

*XIV. Vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos;*

*XV. a XIX. ...*

*Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:*

*I. Comisiones del ayuntamiento;*

*II. Consejos de participación ciudadana;*

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

III. Organizaciones sociales representativas de las comunidades;

IV. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los acuerdos del ayuntamiento.

Artículo 72.- Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal.

Artículo 73.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

...

Artículo 74.- Los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;

II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;

III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;

IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;

V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

De los preceptos antes transcritos se desprende, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México regula la posibilidad de formar consejos de participación ciudadana, ya que los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas y para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, podrán auxiliarse por dichos consejos.

- Que una de las atribuciones de los ayuntamientos consiste en convocar a elección de los miembros de los consejos de participación ciudadana.
- Que cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales.
- Que los miembros de los consejos de participación ciudadana deberán ser electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 del mismo mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección.
- Que el ayuntamiento deberá expedir los nombramientos de los miembros de los consejos de participación ciudadana los cuales serán firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, **que será el día 15 de abril del mismo año.**
- Que los consejos de participación ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades gozan de diversas atribuciones, entre las cuales se encuentran: promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales, coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados, proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales y participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- Que los consejos de participación ciudadana deben informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

Como se puede apreciar, la razón de existir de los consejos de participación es para que funjan como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades municipales. Al ser constituidos, cuentan con diversas atribuciones y deberes para con el Ayuntamiento que lo formó.

Es menester aclarar que cuando se habla de las atribuciones de los consejos de participación ciudadana consistentes en coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados y proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales, ello se refiere a los planes y programas aprobados por el Ayuntamiento, mas no respecto a aquéllos aprobados por el consejo de participación ciudadana en específico, mientras que el punto de la solicitud del **RECURRENTE** que el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en contestar fue el relativo al “4.- PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL del año 2013 de ese Consejo de Participación Ciudadana.”. De ahí que los anteriores preceptos no muestren información alguna respecto a si el Consejo de Participación Ciudadana de Villa Santiago Cuautlalpan, Texcoco de Mora, Estado de México, cuenta con la obligación o no de emitir un programa anual de trabajo porque en nada se hace referencia a ello en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aun cuando en esta última se prevé la naturaleza de dichos consejos y la forma en que debe llevarse a cabo su funcionamiento. Sin embargo, a fin de aclarar lo anterior resulta necesario acudir a diversas disposiciones del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco:

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

Artículo 35.- Corresponde al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, además de las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 91 de la Ley Orgánica, las siguientes:

I. a II. ...

**III. Vigilar el debido desempeño de las funciones de las Autoridades Auxiliares, integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités Vecinales y Organizaciones Sociales Representativas de las comunidades del Municipio, a efecto de que ejerzan sus funciones de acuerdo a los planes y programas del Ayuntamiento, que exista coordinación con el mismo para preservar el orden, tranquilidad, seguridad y paz social;**

IV. a IX. ...

Artículo 44.- Para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, el Ayuntamiento se apoya en:

I. a II. ...

**III. Los Consejos y Comités de participación ciudadana;**

IV. a V. ...

Artículo 47.- Los Consejos y Comités de Participación Ciudadana, son organismos de colaboración y comunicación entre los habitantes de las distintas Localidades del Municipio y el Gobierno Municipal, tienen como objetivo primordial atender los intereses de su Localidad en relación a las necesidades y calidad de los servicios públicos de su entorno, **de igual forma elaborará un programa de trabajo cada año y lo llevará a buen término, mediante la gestión, programación y apoyo del Ayuntamiento.**

Como se ve, el Bando Municipal del **SUJETO OBLIGADO** regula ciertas cuestiones relacionadas con los consejos de participación ciudadana, tales como la responsabilidad que estos últimos tienen en ejercer sus funciones de acuerdo a los planes y programas del Ayuntamiento y la necesaria coordinación que deben tener con el Ayuntamiento para preservar el orden, tranquilidad, seguridad y paz social.

Si bien es cierto en el artículo 35 del Bando Municipal antes transscrito se vuelve a hacer referencia a los “programas del Ayuntamiento”, esto es, a los generados por este último, es en el artículo 47, a diferencia de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en donde sí se prevé la obligación de los consejos de participación ciudadana de formular un programa de trabajo anual, al mencionar “**de igual forma elaborará un programa de trabajo cada año**”, pero no sólo ello, sino que además en concordancia a dicha obligación se prevé en el mismo numeral la obligación de llevarlo “**a buen término**”, lo cual no sólo muestra la obligación de formular un programa de trabajo anual como un elemento meramente formal en la actuación de los consejos de participación ciudadana, sino que además conlleva la obligación de ejecutarlo, concluirlo y, por qué no decirlo, seguirlo con tenacidad hasta el extremo.

La redacción del numeral en comento ya de por sí hace evidente la obligación de los consejos de participación ciudadana de elaborar un programa de trabajo anual, pero además, ello queda

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

corroborado con la obligación que tienen dichos consejos de informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo, lo cual no podría explicarse si previo a los informes que deben rendirse de forma trimestral no existiera un programa anual que hiciera posible la ideación y orden de las acciones necesarias para realizar los proyectos que se estimen necesarios al interior del Ayuntamiento, y para lo cual los consejos de participación ciudadana fungen como sus auxiliares y como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades.

Aunado a lo anterior, tampoco podría entenderse que la emisión del programa de trabajo anual de un consejo de participación ciudadana del **SUJETO OBLIGADO** sea optativa si, como se dijo con antelación, la razón de que los ayuntamientos se apoyen en ellos deriva en el eficaz desempeño de sus funciones públicas y para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, por lo que se advierte ilógico sostener que mientras el Ayuntamiento debe programar su actuación, sus auxiliares puedan ejercer sus atribuciones sin estar apegados a programación alguna, y que dicha programación sea optativa, sin que pueda alegarse que es suficiente la emisión de los planes y programas del Ayuntamiento porque, como se vio, los consejos de participación ciudadana deben emitir su propio programa de trabajo anual.

De ahí que resulte impropio que el **SUJETO OBLIGADO** haya dado respuesta manifestando que “*no es una obligatoriedad el programa de trabajo, es opcional, no así sus informes de ingresos, egresos y actividades, donde es necesario que se presenten...*”, apoyándose en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, porque como ha quedado demostrado, conforme al Bando Municipal de **SUJETO OBLIGADO** sí es obligatoria la emisión de un programa de trabajo anual por parte del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Villa Santiago Cuautlalpan, de forma independiente a la obligación que tiene el Ayuntamiento de emitir sus planes y programas.

Por otra parte, no debe pasar inadvertido que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** corresponde a la respuesta que a su vez dio el servidor público habilitado Jefe Departamental de Autoridades Auxiliares, en la cual además de que se alega que no es obligación del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Villa Santiago Cuautlalpan emitir un programa de trabajo anual, se afirma que no ha sido presentado. Sin embargo, no se tiene la certeza de que efectivamente dicho programa de trabajo anual no se haya presentado pues, como se verá a continuación, el requerimiento por parte del Titular de la Unidad de Información únicamente se hizo al servidor público habilitado mencionado con antelación, mas no a diversos que pudieran contar con la información solicitada, según queda corroborado con la imagen que a continuación se inserta:

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** XXXXXXXXXX  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**PONENTE:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

. The 'Respuestas' table has columns: Folio de Respuesta, Texto, Archivos Adjuntos. One row shows: 00160/TEXCOCO/IP/2013/RSP/0001, 04/09/2013, . Below the tables are buttons for 'AC Aclaración', 'PS - Prórroga Solicitud', 'PA - Prórroga Autorizada', and 'PR - Prórroga Rechazada'. At the bottom are 'Regresar' and 'Nuevo Turno' buttons."/>

Es por ello que la Ley de Acceso a la Información ha contemplado las vías para brindar certeza en cuanto a la no posesión de la información en los archivos de los órganos públicos, y que por virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público se presume deben poseer.

En efecto, es importante recordar que la Ley de Acceso a la Información, determina el procedimiento a seguir cuando de la información que se solicita no se localiza o no obra en los archivos del servidor público habilitado, sometiendo dicha circunstancia de no localización al Comité de Información quien deberá proceder en consecuencia.

Es así que corresponde al servidor público habilitado localizar la información que le solicite la Unidad de Información; así como proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información. En caso de que el servidor público habilitado no localice la información debe hacerlo del conocimiento al Titular de la Unidad de Información, siendo el caso de que la información solicitada no exista en los archivos, el responsable de la Unidad de Información deberá turnar la solicitud al Comité de Información para su análisis y resolución y, en su caso, declaratoria de inexistencia.

Efectivamente, cuando se aduce la inexistencia de la información solicitada, es una exigencia jurídica someterlo al Comité de Información, quien debe proceder al respecto, a efecto de dar certeza sobre la no posesión de la información.

Lo anterior se deriva de los artículos 2 fracciones V, X, XV y XVI, 3, 29 y 30 fracciones I, II y VIII, 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que disponen:

*Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

...

**V. Información Pública:** *La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;*

...

**X. Comité de Información:** *Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;*

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

...  
**XV. Documentos:** Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

**XVI. Derecho de Acceso a la Información:** Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública **generada, o en poder de los sujetos obligados** conforme a esta Ley.

**Artículo 3.-** La información pública **generada, administrada o en posesión** de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

**Artículo 29.-** Los Sujetos Obligados establecerán un comité de información integrado:

- I. En el Poder Ejecutivo, por el titular de la dependencia, del organismo auxiliar o, del fideicomiso o, el servidor público que ellos mismos designen, quien presidirá el Comité.
- II. El responsable o titular de la unidad de información; y
- III. El titular del órgano del control interno.

**El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos.**

En los casos de los Poderes Legislativo y Judicial, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política y por el Presidente del Consejo de la Judicatura o por quien estos designen respectivamente; en el caso de los Ayuntamientos por el Presidente Municipal o quien éste designe; en el caso de los Órganos Autónomos y Tribunales Administrativos, la titularidad del sujeto obligado se establecerá con base en lo dispuesto en sus reglamentos respectivos.

**Artículo 30.-** Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley;
- II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

...  
**VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.**

**Artículo 40.-** Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;
  - II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;
  - III. a V. (...)
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII. (...)

En este sentido, resulta oportuno reiterar que conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes, y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Que congruente con dicho postulado constitucional Federal es que en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se ha dispuesto que "*Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública*".

En consecuencia como ya se dijo el acceso a la información gubernamental se refiere a los siguientes tres supuestos: 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea generada** por los Sujetos Obligados; 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, **sea administrada** por los Sujetos Obligados, y 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre **en posesión** de los Sujetos Obligados.

Por lo tanto, como lo ha señalado esta Ponencia no es concebible la existencia de dicha prerrogativa constitucional, si de manera correlativa, no se surte la obligación de registrar los actos públicos. **Dicho de otra manera; no existe derecho de acceso a la información, si no existe información. La materia prima del derecho de acceso a la información, lo es la obligación de documentar los actos públicos. Es decir, debe registrar y comprobar el uso y destino de recursos públicos y en general del ejercicio de sus atribuciones.**

Es así, que para hacer efectivo el ejercicio de este derecho fundamental y poder acceder debidamente a la información pública gubernamental, y de cuya efectividad son protagonistas en primera instancia los propios Sujetos Obligados, es que su actuar comprende de manera esencial la conservación de sus archivos documentales.

Tan es así que en el propio artículo 6º de la Constitución General se haya previsto como una de las bases para el debido ejercicio del derecho de acceso a la información que "**Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados...**"

Por lo tanto, se arriba a la convicción que el ejercicio del derecho de acceso a la información, en gran medida solo puede verse asegurado o garantizado mediante la elaboración, manejo y conservación de dicho patrimonio documental, y que al reconocerse como un derecho fundamental es que todo Sujeto Obligado, debe ceñir su actuar en un primer momento a la conservación patrimonial de sus archivos documentales, y posteriormente al acceso de la información pública gubernamental, más allá de que deba observar lo que las propias leyes de archivos o análogas establezcan.

En ese sentido, debe tenerse presente que conforme al párrafo segundo fracción IV del artículo 6º uno de los principios constitucionales en materia de acceso a la información es el de implementar procedimientos expeditos y sencillos, **es por ello que la Ley de Acceso a la Información invocada ha contemplado las vías para brindar certeza en cuanto a la no posesión o inexistencia de la información en los archivos de los órganos públicos, y que por virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público se presume deben poseer.**

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

En el supuesto de que la información requerida por un particular, no exista en los archivos de los mencionados sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información de esta entidad federativa; se requiere de un mecanismo para brindar certeza jurídica y a la vez para determinar el tipo y grado de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en el proceso de su elaboración de la información.

De este modo, con las atribuciones que la Ley de la materia le otorga a los Comités de Información de los Sujetos Obligados, se reitera que éste debe instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas administrativas de las que se compone, para localizar la documentación materia del presente recurso y, de ser el caso, se le entregue al **RECURRENTE** en sus términos.

Ahora bien, resulta oportuno indicar que respecto de la **inexistencia de la información se puede apreciar que la misma deriva de diversos presupuestos jurídicos a saber:**

- 1o) Que se trate de actos que deban documentarse;**
- 2o) Que corresponda al ámbito de atribuciones de un Sujeto Obligado;**
- 3o) Que la solicitud de información se presente ante el Sujeto Obligado competente, y**
- 4o) Que no obstante que el ámbito competencial de un Sujeto Obligado, presuponga lo anterior, dicho Sujeto Obligado por algún hecho jurídico o material, la información no está disponible o no se documentó,** e incluso desapareció, con las consecuencias que ello conlleva en materia de responsabilidades en términos de la Ley respectiva.

Conforme a esto se puede decir que la inexistencia de información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a (i) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró –cuestión de hecho– en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera); **y (ii) los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.**

Pero en ambos casos, el **SUJETO OBLIGADO** deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.

En esa tesitura, si el derecho de acceso a la información pública se define como el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones públicas, exige necesariamente la previsión de un procedimiento que certifique la no existencia, en su caso, de la información que sea solicitada, por lo que en dichos supuestos no basta una negativa sobre la no existencia de la información en los archivos del **SUJETO OBLIGADO**, sino que la negativa que se genere en este supuesto, debe ir acompañada de un mecanismo que otorgue certeza sobre ello, mediante una determinación del órgano responsable de supervisar el cumplimiento del derecho de acceso a la información en los respectivos Sujetos Obligados.

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Lo anterior, en razón de que el responsable de emitir declaratorias de inexistencia, es únicamente el Comité de Información de los Sujetos Obligados, tal y como lo manda la citada Ley de Transparencia, en su artículo 30 fracción VIII al disponer que los Comités de Información tendrán entre otras funciones, la de "*dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia*".

Por ello, la declaratoria de inexistencia que emita el Comité, como todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y razonado, más aún cuando debe tomarse en cuenta que se trata de una negativa de información.

Por tanto, la declaratoria de inexistencia no es un mero trámite por el cual de manera mecánica o simple se manifieste que la información no existe en los archivos de un Sujeto Obligado, cuando la misma por disposición legal debería de obrar, sino que su contenido y alcance implica la responsabilidad y atribución del Comité de Información del Sujeto Obligado, de instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas administrativas de las que se compone, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, **asimismo, para supervisar que esa búsqueda** se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas de que se compone dicho órgano.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá:

1o) **Que se localice la documentación que contenga la información solicitada.** En este caso habrá que señalar que, la información puede obrar en sus archivos ya sea porque la genera, la administra o simplemente la posee; información puede obrar además en posesión de los propios Regidores.

De actualizarse esta primera hipótesis, la información debe entregarse al **RECURRENTE**.

2o) **Que no se localice documento alguno que contenga la información requerida.** En este supuesto, el Comité de Información deberá resolver la declaratoria de inexistencia de la información y notificarla al **RECURRENTE** y a este Pleno.

Además de los requisitos formales y sustanciales señalados, la declaratoria de inexistencia de la información debe exponer las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, los criterios y los métodos de búsqueda de la información utilizados, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que no obra en sus archivos la información requerida. Con el fin de que el particular pueda tener la certeza de que se hizo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y de que se le dio la adecuada atención a su solicitud. Bajo el entendido que la búsqueda es un elemento previo acreditable antes de la emisión del acuerdo de inexistencia.

En efecto, la búsqueda exhaustiva presupone que el Comité deba tomar o acordar las medidas pertinentes para la debida localización dentro de la dependencia de la información solicitada, y en general el de adoptar cualquier otra medida que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información. Y solo agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y en caso de no encontrarla, procede expedir una resolución que

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

confirme la inexistencia de la información o documento solicitado y notificar el acuerdo correspondiente.

Acuerdo o declaratoria inexistencia que debe formularse, en lo conducente, en los términos previstos lo previsto en el Lineamiento número **CUARENTA Y CINCO** de los **LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, que establecen la forma en que los Sujetos Obligados deberán dar curso a las Declaratorias de Inexistencia, señalando lo siguiente:

*CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:*

- a) Lugar y fecha de la resolución;*
- b) El nombre del solicitante;*
- c) La información solicitada;*
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;*
- e) El número de acuerdo emitido;*
- f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y*
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.*

Incluso y a efecto de mayor ilustración, en cuanto a los alcances y propósitos de cómo debe de acordarse la declaratoria de inexistencia, a continuación se reproducen los criterios 0003-11 y 0004-11 aprobados por el Pleno de este organismo Garante, en la sesión ordinaria de fecha 25 de agosto del año 2011, que demuestran claramente el concepto de inexistencia, y en qué circunstancias debe emitirse la declaratoria respectiva.

#### **CRITERIO 0003-11**

**INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.** La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

- a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró –cuestión de hecho– en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).*

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**ponente:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.*

*En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.*

**Precedentes:**

**01287/INFOEM/IP/RR/2010.** Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 20 de octubre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**01379/INFOEM/IP/RR/A/2010.** Ayuntamiento de Toluca. Sesión del 01 de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**01679/INFOEM/IP/RR/A/2010.** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 3 de febrero de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**01073/INFOEM/IP/RR/2011.** Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 12 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01135/INFOEM/IP/RR/2011.** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 24 de mayo de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

**CRITERIO 0004-11**

**INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS.** De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

*Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:*

*1<sup>a</sup>) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o*

*2<sup>a</sup>) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el*

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** **AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.**  
**PONENTE:** **COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.**

*Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.*

*Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.*

**Precedentes:**

**00360/INFOEM/IP/RR/A/2010.** Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**00807/INFOEM/IP/RR/A/2010.** Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**01410/INFOEM/IP/RR/2010,** Ayuntamiento de La Paz. Sesión 1º de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.

**01010/INFOEM/IP/RR/2011,** Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.

**01148/INFOEM/IP/RR/2011.** Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón.

A mayor abundamiento el Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que para negar el acceso a la información de una dependencia o entidad sujeta a la Ley de Acceso a la Información, por inexistencia de la propia información, no basta con que el titular de la unidad administrativa o de la unidad de enlace respectiva indiquen al solicitante que no cuentan con la información requerida y que debe ser solicitada a otra entidad o dependencia, sino que es menester que la petición se remita al Comité de Información correspondiente a efecto de que sea éste quien resuelva en definitiva lo conducente, y emita la resolución que determine, en su caso, la inexistencia de la información y el interesado esté en condiciones de cuestionar la decisión que se adopte en ese sentido. En efecto para una mejor comprensión resulta oportuno transcribir dicho criterio:

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO QUE ORDENA DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL RELATIVA, DEBE EMITIRLA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN RESPECTIVO.** De lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 49 de esa ley, se desprende que para negar el acceso a la información de una dependencia o entidad sujeta a ese ordenamiento, por inexistencia de la propia información, **no basta con que el titular de la unidad administrativa o de la unidad de enlace respectiva indiquen al solicitante que no cuentan con la información requerida y que debe ser solicitada a otra entidad o dependencia, sino que es menester que la petición se remita al comité de información correspondiente a efecto de que sea éste quien resuelva en definitiva lo conducente, para que en su caso, el solicitante pueda inconformarse con la decisión que confirme la inexistencia de la información.** De lo que se sigue que si en un juicio de amparo se otorga la protección constitucional para que las autoridades responsables den respuesta a una solicitud de información, ajustándose a lo dispuesto en la mencionada ley, **la sentencia relativa no puede considerarse cumplida si la dependencia o entidad respectiva se limita a comunicar al solicitante que carece de la información requerida y que puede pedirla a diversa dependencia o entidad, toda vez que en esa hipótesis, es menester que se dé intervención al comité de información respectivo, para que sea éste el que emita la**

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

*resolución que determine, en su caso, la inexistencia de la información y el interesado esté en condiciones de cuestionar la decisión que se adopte en ese sentido.*

**DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Queja 41/2006. Esther Castillejos Campo viuda de López. 31 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: José Álvaro Vargas Ornelas.*

Adicionalmente, cabe como referente por principio de analogía el **Criterio 012-10 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos (IFAI)**, que a la letra dice:

***Criterio 012-10***

*Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.*

*Expedientes:4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verdúzco 4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.*

Por lo anterior se estima que **la respuesta resulta desfavorable**, atendiendo a que no fuera entregada información, por lo que su respuesta no se apegó a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio del solicitante.

Por lo tanto, y en virtud de que no fuera entregada la información relativa al Programa de Trabajo Anual del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Villa Santiago Cuautlalpan, es que debe ordenarse lo siguiente:

- La búsqueda exhaustiva de la información consistente en el Programa de Trabajo Anual del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Villa Santiago Cuautlalpan, que de ser localizada deberá darse acceso al solicitante hoy **RECURRENTE**, y sólo en el caso de no localizarse, deberá emitir el acuerdo de inexistencia respectivo, bajo el entendido, de que la declaratoria de inexistencia que emita el Comité, como todo acto de autoridad, debe

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

estar debidamente fundado y motivado. Por lo tanto, debe emitirse un acuerdo en el que se precise de manera esencial el lugar y fecha de la resolución, el nombre del solicitante, la información solicitada, el fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos, los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información, ello incluso así exigido por los Lineamientos antes invocados.

En razón de todo lo argumentado, es que resulta procedente el presente recurso de revisión y fundados lo agravios hechos valer por **EL RECURRENTE**.

**SÉPTIMO.- Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.**  
Cabe señalar que en un primer momento pareciera haberse actualizado la causal de procedencia prevista en el artículo 71, fracción II, ante el hecho de que se entregó la información de manera incompleta; sin embargo, ante el hecho de no haber agotado el procedimiento previsto en la Ley de la materia para realizar la búsqueda exhaustiva de la información y sostener legalmente su inexistencia, esta Ponencia pudo constatar que en realidad se actualiza la fracción IV del mencionado numeral, por ser desfavorable la respuesta en ese sentido.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se declara procedente el Recurso de Revisión y **FUNDADOS** los agravios del **RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, por los motivos y fundamentos señalados en los considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena al **SUJETO OBLIGADO**:

- La búsqueda exhaustiva de la información consistente en el Programa de Trabajo Anual del Consejo de Participación Ciudadana de la Comunidad Villa Santiago Cuautlalpan, que de ser localizada deberá darse acceso al solicitante hoy **RECURRENTE**, y sólo en el caso de no localizarse, deberá emitirse el acuerdo de inexistencia respectivo, bajo los argumentos referidos en la presente resolución.

**CUARTO.-** Se apercibe al **SUJETO OBLIGADO** que de no dar cumplimiento a lo antes señalado se procederá en términos del Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la

**EXPEDIENTE:** 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
**ponente:** COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

Información Pública del Estado de México y Municipios, y en el que se establece la facultad de este Instituto para aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y en consecuencia para proceder y sancionar a los servidores públicos que incumplan con las obligaciones de la Ley de la materia e incurran en incumplimiento de la resolución administrativa emitida por el Pleno de este Instituto, así como por hacer caso omiso de los requerimientos del mismo, según lo mandatan los artículos 82 y 86 del mismo Ordenamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, quien deberá cumplirla dentro del plazo de quince (15) días hábiles, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMO.**- Asimismo, se pone a disposición de **EL RECURRENTE**, el correo electrónico [vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx](mailto:vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx), para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; CON AUSENCIA EN LA SESIÓN DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ,.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

# EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

EXPEDIENTE: 01784/INFOEM/IP/RR/2013  
RECURRENTE: XXXXXXXXXX  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO.  
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMAN  
TAMAYO.

AUSENTE EN LA SESIÓN

<b>ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV</b> PRESIDENTE	<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ</b> COMISIONADA
------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

<b>EVA ABAID YAPUR</b> COMISIONADA	<b>FEDERICO GUZMAN TAMAYO</b> COMISIONADO
---------------------------------------	----------------------------------------------

<b>JOSEFINA ROMAN VERGARA</b> COMISIONADA
----------------------------------------------

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO (08) DE OCTUBRE DE  
DOS MIL TRECE (2013) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01784/INFOEM/IP/RR/2013.**